

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

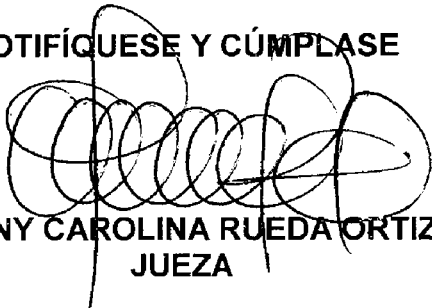
Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: DAFNE ODILIA APONTE DE PUERTA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
DEPARTAMENTO DEL META-SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EXPEDIENTE: NO: 50001- 3333-005-2015-00645-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de impugnación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandante (folio 235 a 237), contra la sentencia del 29 de septiembre de 2017 (folios 229 a 232).

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

K.T

La anterior providencia emitida el 20 de octubre de 2017 se notificó por ESTADO No. Del 23 de octubre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria